

IO N.

P V B L C

EN la Villa de Madrid ^{catedral} en el año de mil seiscientos y noventa y ¹ dias del mes de Junio de cinco años, ante las Puertas ^{de la} y en la Puerta de Guadalupe de los Mercaderes, y licenciados Don Francisco Francisco de Sotelo, Cavallero del Orden de Alcalaz, Alcaldes ^{de la} y Atabales por voz de la Ley, y Pragmatas tambien diferentes de la Magestad, y otras personas ^{de la} Domingo Leal de Saavedra y su Escrivano de Cámara y su Consejo.

Domingo Leal de Saavedra.

ASSA.

LICEN

YO Domingo ^{Leal de Saavedra} licenciado en la Cámara de los que rey d en su Consejo, certifico, que aviedose ^{ms antiguo} ^{que yo} por los Señores: ^{de} ^{el} la Pragmatica que juzgare ^{que se publicar, sobre} forma en que devan venir los Titulos que se allaren en los Reynos, tassaron a real cada vía a este precio, y no mas mandaron se vendan: Y que ningún Impresso de estos Reynos pueda imprimir la dicha Ley sin licencia de dicho Real Consejo. Y para que conste ^{doy la presente, en Madrid a catorce días del mes de Junio de} mil seiscientos y veinte y cinco años.

Domingo Leal de Saavedra.

